



l'article 84 pel que fa a beneficiaris d'ajuts públics, sens perjudici d'aquelles altres possibles conseqüències previstes a la legislació vigent en matèria de subvencions.

Article 20. Règim jurídic supletori

En tot el que no preveuen expressament aquestes bases, són d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Real Decret 887/2006, de 21 de juliol pel qual s'aprova el seu Reglament de desenvolupament, la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament, les Bases d'Execució del Pressupost General per al present exercici, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim jurídic del Sector Públic, i demés legislació concordant.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR PARA EL 2024 Y 2025 EN LOS ÁMBITOS DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es el otorgamiento de subvenciones de pública concurrencia en los años 2024 y 2025, por parte del Ayuntamiento de Premià de Mar, a las entidades culturales, juveniles y deportivas, sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos, que completen o suplan los servicios de competencia municipal en este ámbito, o sean de interés público local y que:

- En el ámbito de cultura, lleven a cabo actividades que se realicen dentro del municipio de Premià de Mar y estén abiertas a toda la población.
- En el ámbito de juventud, lleven a cabo una actividad continuada dentro del municipio de Premià de Mar y cuando la naturaleza de la entidad y de las actividades que le son propias lo contemple, fuera del municipio de Premià de Mar.
- En el ámbito de deportes, realicen la actividad dentro del municipio de Premià de Mar de forma continuada.

Artículo 2. Requisitos de las entidades y asociaciones beneficiarias

Pueden solicitar subvenciones, de acuerdo con estas bases, todas aquellas entidades y asociaciones domiciliadas en el municipio, sin finalidad lucrativa, que se encuentren inscritas en el registro de entidades ciudadanas de Premià de Mar y no concurren en alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de la documentación específica, de acuerdo con el art.4 de las presentes bases.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
12/03/2024
Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91ddd7d001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/ldi/axabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Artículo 3. Conceptos subvencionables

Serán subvencionables los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de actividades ordinarias y material.
- b) Gastos de servicios básicos: seguros, alquiler de instalaciones, suministros, gastos de personal, gestoría, etc.
- c) Gastos correspondientes a licencias, cuotas federativas.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Los cursos o actividades de tipo formativo.
- b) Las comidas populares, a menos que sean a favor de los miembros de grupos o entidades que participan en la actividad sin cobrar por su participación o bien que formen parte de colonias o acampadas en actividades de ocio educativo con niños y jóvenes.
- c) Materiales o productos que después la entidad pone a la venta, tales como elementos de merchandising, bebidas por barras de bar, etc.
- d) Los gastos referentes a las actividades incluidas dentro de los actos de fiesta mayor.

Artículo 4. Documentación a aportar

La solicitud de subvención debe presentarse mediante el enlace <https://www.epremia.net/ovac> y debe adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Modelo normalizado de solicitud de subvención suscrita por el representante legal de la entidad y que contiene la siguiente información:
 - a. Programa detallado y presupuesto total desglosado del proyecto o actividad por la que se solicita subvención según el modelo.
 - b. Declaración responsable incluida en el modelo de solicitud con los siguientes puntos:
 - i. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - ii. Declaración responsable del representante de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en caso de que la entidad trabaje con menores.
 - iii. Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por ejercer o

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
12/03/2024 Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91d0dd7d001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ary/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

- iv. Pronunciamiento expreso respecto a la autorización o negativa para que en caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

- b) Ficha de terceros debidamente cumplimentada, en caso de que sea la primera vez que se solicita subvención o de que haya habido algún cambio en los datos bancarios.

Si la documentación es incorrecta o incompleta, la entidad solicitante debe realizar la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles a partir de la reclamación por parte del Ayuntamiento; el hecho de no rectificarla se entiende como desistimiento de su solicitud.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación:

A) Ámbito de cultura:

1. La entidad realiza actividades abiertas a toda la población de forma continuada a lo largo del año (10 puntos):
 - 1.1 Más de 4 actividades a lo largo del año: 10 puntos
 - 1.2 Entre 3 y 4 actividades a lo largo del año: 5 puntos
 - 1.3 Menos de 3 actividades a lo largo del año: 0 puntos



Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91d0dd7d001
Uri de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





2. Definición del proyecto o actividad (10 puntos) :

2.1 El proyecto presentado prevé e incorpora colaboraciones con otros agentes culturales del municipio: 2,5 puntos

2.2 El proyecto incorpora mecanismos de evaluación: 2,5 puntos

2.3 Aplicación de la paridad de género y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta: 2,5 puntos

2.4 Trayectoria y consolidación del proyecto: 2,5 puntos

2.4.1 Antigüedad y nivel de consolidación de la actividad: 1,25 puntos

2.4.2 Grado de renovación, crecimiento y especialización del proyecto: 1,25 puntos

3. La racionalización del gasto (10 puntos):

2.1 Si se dispone de financiación propia y otros ingresos: 5 puntos:

2.1.a) Ingresos iguales o superiores al 60%: 5 puntos

2.1.b) Ingresos entre 50% y 59%: 3 puntos

2.1.c) Ingresos inferiores al 50%: 0 puntos

2.2 Calidad de la gestión económica realizada durante el año anterior: 5 puntos

2.2.a) Si se ha justificado la totalidad del importe otorgado: 5 puntos

2.2.b) Si no se ha justificado la totalidad del importe otorgado: 0 puntos

4. Incorporación de las políticas de género (10 puntos):

La entidad incorpora la igualdad de género en su funcionamiento (estatutos, objetivos, misión, trayectoria y/o estructura organizativa aprobados en asamblea) y/o en el proyecto presentado a partir de su contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve). Se valora, por ejemplo, que se disponga de planes de igualdad, que se haya establecido, como mínimo, que un 40% de los miembros de los órganos de gobierno de la entidad sean mujeres, que se disponga de protocolos (que detallen las actividades que realizarán para crear un entorno seguro para las mujeres), que se haga formación a los socios, etc.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91d001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





3.1. Si lo incorpora: 10 puntos

3.2. Si no lo incorpora: 0 puntos

5. Por disponer de local propio (20 puntos):

4.1 Si se dispone de local propio o cedido mediante convenio en el que se establece que el ayuntamiento no asume ningún gasto de suministros y mantenimiento: 20 puntos

4.2 Si se utiliza un local de titularidad municipal unas horas a la semana: entre 10-15 puntos según las horas de utilización.

4.3 Si se dispone de local de titularidad municipal o de una parte del mismo en exclusividad: 0 puntos, Según las condiciones del local, la comisión podrá concretar la valoración.

6. Colaboración con el Ayuntamiento de Premià de Mar (20 puntos):

5.1 Si la entidad ha colaborado en alguno de los dos últimos Consejos Municipales de Cultura: 10 puntos

5.2 Si la entidad ha colaborado en actividades municipales a lo largo del año anterior, o hasta el momento de la valoración: 10 puntos

a) 3 o más actividades: 10 puntos

b) Entre 1 y 2 actividades: 5 puntos

c) No ha colaborado en ninguna actividad: 0 puntos

7. Incorporación de la perspectiva de sostenibilidad y/o social y el consumo responsable (10 puntos)

El proyecto o entidad incorpora acciones concretas con beneficios ambientales y sociales. Son ejemplos el fomento de la alimentación sostenible, la ambientalización de los eventos, el uso de energías renovables, la contratación y la compra sostenible de servicios y productos (incluida la economía social y solidaria y la compra local), el fomento del transporte público, prevención de residuos, etc.

6.1. Si se detallan un mínimo de 3 acciones concretas: 10 puntos

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91ddd7d001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





6.2. Si se detallan 1 o 2 acciones concretas o las acciones detalladas no son concretas: 5 puntos.

6.3. Si no lo incorpora: 0 puntos

8. Difusión de la actividad en catalán en cualquiera de los medios de difusión (carteles, redes sociales, radio, etc) (10 puntos)

7.1 Si la difusión se hace en catalán: 10 puntos

7.2 Si la difusión no se hace en catalán: 0 puntos

B) Àmbit de Juventud:

1. Número de niños y jóvenes a los que se dirige el proyecto (20 puntos):

1.1 60 o más niños y jóvenes: 20 puntos

1.2 De 20 a 59 niños y jóvenes: 10 puntos

1.3 19 o menos niños y jóvenes: 5 puntos

2. La racionalización del gasto (15 puntos):

2.1 Si se dispone de financiación propia y otros ingresos: 10 puntos:

2.1.a) Ingresos iguales o superiores al 60%: 10 puntos

2.1.b) Ingresos entre 50% y 59%: 5 puntos

2.1.c) Ingresos inferiores al 50%: 0 puntos

2.2 Calidad de la gestión económica realizada durante el año anterior: 5 puntos:

2.2.a) Si se ha justificado la totalidad del importe otorgado: 5 puntos

2.2.b) Si no se ha justificado la totalidad del importe otorgado: 0 puntos

3. Incorporación de las políticas de género (15 puntos):

La entidad incorpora la igualdad de género en su funcionamiento (estatutos, objetivos, misión, trayectoria y/o estructura organizativa aprobados en asamblea) y/o en el proyecto presentado a

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 181951a2912c4b3786f2953f91d4dd7d001

Url de validació <https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





partir de su contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve). Se valora, por ejemplo, que se disponga de planes de igualdad, que se haya establecido, como mínimo, que un 40% de los miembros de los órganos de gobierno de la entidad sean mujeres, que se disponga de protocolos (que detallen las actividades que realizarán para crear un entorno seguro para las mujeres), que se haga formación a los socios, etc.

3.1. Si lo incorpora: 15 puntos

3.2. Si no lo incorpora: 0 puntos

4. Por disponer de local propio (20 puntos):

4.1 Si se dispone de local propio o cedido mediante convenio en el que se establece que el ayuntamiento no asume ningún gasto de suministros y mantenimiento: 20 puntos

4.2 Si se utiliza un local de titularidad municipal unas horas a la semana: entre 10-15 puntos según las horas de utilización.

4.3 Si se dispone de local de titularidad municipal o de una parte del mismo en exclusividad: 0 puntos. Según las condiciones del local, la comisión podrá concretar la valoración.

5. Colaboración con el Ayuntamiento de Premià de Mar (20 puntos):

a) 3 o más actividades: 20 puntos

b) 2 actividades: 15 puntos

c) 1 actividad: 10 puntos

d) No ha colaborado en ninguna actividad: 0 puntos

6. Incorporación de la perspectiva de sostenibilidad y/o social y el consumo responsable (10 puntos)

El proyecto o entidad incorpora acciones concretas con beneficios ambientales y sociales. Son ejemplos el fomento de la alimentación sostenible, la ambientalización de los eventos, el uso de energías renovables, la contratación y la compra sostenible de servicios y productos (incluida la economía social y solidaria y la compra local), el fomento del transporte público, prevención de residuos, etc.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
12/03/2024
Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91ddd7d001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



- 6.1. Si se detallan un mínimo de 3 acciones concretas: 10 puntos
- 6.2. Si se detallan 1 o 2 acciones concretas o las acciones detalladas no son concretas: 5 puntos.
- 6.3. Si no lo incorpora: 0 puntos

C) Àmbit de Deportes:

- 1. Número de deportistas de la entidad **(20 puntos)**
 - 1.1 Hasta 50 deportistas: 5 puntos
 - 1.2 De 51 a 100 deportistas: 10 puntos
 - 1.3 De 101 a 200 deportistas: 15 puntos
 - 1.4 Más de 201 deportistas: 20 puntos
- 2. Porcentaje de deportistas de la entidad empadronados en Premià de Mar **(20 puntos)**
 - 2.1 Menos del 55% de deportistas empadronados: 0 puntos
 - 2.2 de 56% a 70% de deportistas empadronados: 10 puntos
 - 2.3 de 71% a 85% de deportistas empadronados: 15 puntos
 - 2.4 de 86% a 100% de deportistas empadronados: 20 puntos
- 3. Uso de instalaciones municipales para el desarrollo de su actividad deportiva **(20 puntos)**
 - 3.1 La entidad utiliza habitualmente las instalaciones municipales: 0 puntos
 - 3.2 La entidad no utiliza habitualmente las instalaciones municipales: 20 puntos
- 4. Participación en el programa del Ayuntamiento de acceso a la práctica deportiva de niños en riesgo de exclusión social ofreciendo plazas durante la temporada deportiva. **(20 puntos)**
 - 4.1 La entidad no participa en el programa: 0 puntos
 - 4.2 La entidad participa en el programa: 20 puntos
- 5. Colaboración en las actividades deportivas y de promoción de la salud organizadas por el Ayuntamiento de Premià de Mar. **(15 puntos)**
 - 5.1 La entidad no ha colaborado en ninguna actividad: 0 puntos
 - 5.2 La entidad ha colaborado en 1 actividad: 5 puntos
 - 5.3 La entidad ha colaborado en 2 actividades: 10 puntos
 - 5.4 La entidad ha colaborado en 3 o más actividades: 15 puntos
- 6. Incorporación de políticas de género. La entidad incorpora políticas de género en su funcionamiento (estatutos, objetivos, misión, trayectoria y/o estructura organizativa) y/o en el proyecto presentado a partir de su contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve). **(15 puntos)**
 - 6.1. La entidad no incorpora políticas de género: 0 puntos
 - 6.2. La entidad incorpora políticas de género: 15 puntos

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
12/03/2024 Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91dddd7d001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Artículo 7. Cuantía total máxima de las subvenciones y aplicación presupuestaria en la que se imputa el importe de la subvención

A continuación se detalla el presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y las aplicaciones presupuestarias a cuyo cargo irá:

- En el ámbito de Cultura: 17.500,00 €, disponibles en la aplicación 5001.33404.4800000.
- En el ámbito de Juventud: 7.000,00 € disponibles en la aplicación 5003.33407.4800000.
- En el ámbito de Deportes: 20.000,00 € disponibles en la aplicación 5006.34104.4800000.

Para el año 2025 los importes y aplicaciones presupuestarias se indicarán en la correspondiente convocatoria. Estos importes tendrán que respetar los límites máximos antes indicados.

Las entidades solicitantes no pueden presentar una solicitud de subvención que supere el importe total del programa de la convocatoria de subvención.

Artículo 8. Criterios de valoración

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará según las siguientes fórmulas:

- Fórmula para el ámbito de cultura:

El importe de cada subvención individualizada dependerá en primera instancia del importe solicitado y de la puntuación obtenida por cada solicitud, y se verá determinado finalmente por el crédito presupuestario máximo disponible en la convocatoria. Se calculará aplicando la siguiente fórmula

$$S = S_y * C / \sum S_i, \text{ donde } S_y = (S_s * P) / \sum p$$

En qué:

S: subvención a conceder a la solicitud.

S_i: subvención a conceder en primera instancia

C: crédito presupuestario máximo de la convocatoria

$\sum S_i$: suma de subvenciones a conceder en primera instancia

S_s: subvención solicitada

P: puntuación otorgada en la solicitud

$\sum p$: puntuación máxima posible

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
12/03/2024
Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91dddd7d001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- o El importe máximo de la subvención será del 50% del proyecto presentado y, en ningún caso, la subvención a recibir podrá superar el importe solicitado por la entidad.
- o En caso de que exista un sobrante dentro de cada programa, se repartirán los créditos disponibles con los mismos criterios de reparto.
- o Una vez hecha la distribución en todos los programas, y en el supuesto de que los créditos no hayan sido aplicados en su totalidad a los interesados, se distribuirá esta cantidad remanente entre todos los beneficiarios proporcional a la puntuación obtenida con el límite del importe solicitado.
- o En caso de que haya una entidad que pida más del máximo establecido en las bases (la mitad del total del proyecto), la puntuación se hará en función del máximo a solicitar.
- o El Ayuntamiento de Premià de Mar se reserva el derecho de adjudicar la cantidad total o no del importe establecido en función de la valoración de las propuestas que se presenten en el concurso.

- **Fórmula para el ámbito de Juventud:**

- o El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria, y se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$S = C(P/\sum p)$$

En qué:

S: subvención a otorgar en la solicitud

C: crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria

P: puntuación otorgada en la solicitud

$\sum p$: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas

- o La subvención resultante para cada proyecto (S) no podrá superar el importe solicitado.
- o Una vez hecha la distribución y en el supuesto de que los créditos no hayan sido aplicados en su totalidad a los interesados, se distribuirá esta cantidad entre todos los beneficiarios de acuerdo con la puntuación inicialmente obtenida con el límite del importe solicitado.
- o Una vez realizada la corrección del punto anterior, y en caso de existir nuevamente remanente, la comisión técnica podrá decidir si realizar una última corrección de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto anterior.

- **Fórmula para el ámbito de Deportes:**

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
12/03/2024 Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91dddd7d001	
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



- o El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria, y se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$S = C(P/\sum p)$$

En qué:

S: subvención a otorgar en la solicitud

C: crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria

P: puntuación otorgada en la solicitud

$\sum p$: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas

- o La subvención resultante para cada proyecto (S) no podrá superar el importe solicitado.
- o Una vez hecha la distribución y en el supuesto de que los créditos no hayan sido aplicados en su totalidad a los interesados, se distribuirá esta cantidad entre todos los beneficiarios de acuerdo con la puntuación inicialmente obtenida con el límite del importe solicitado.
- o Una vez realizada la corrección del punto anterior, y en caso de existir nuevamente remanente, la comisión técnica podrá decidir si realizar una última corrección de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto anterior.

Para los ámbitos de cultura y juventud, la subvención solicitada no podrá sobrepasar el 50% del coste total del proyecto subvencionado y con el límite de la consignación presupuestaria fijada en la convocatoria.

Para el ámbito de deportes, la subvención solicitada podrá ser del 100% del coste del proyecto subvencionado y con el límite de la consignación presupuestaria fijada en la convocatoria.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases serán los Departamentos de Cultura, Juventud y Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar y que estará formado por las siguientes personas :

- En el ámbito de Cultura:

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
12/03/2024 Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91dddd7d001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Presidenta: la jefa de área de Cultura, Juventud y Deportes

Secretaria: la técnica de Cultura.

Vocales:

- a) Una técnica del área de Cultura y Juventud.
- b) La interventora, o miembro vocal en quien delegue.

- **En el ámbito de Juventud:**

Presidenta: la jefa de área de Cultura, Juventud y Deportes

Secretaria: la técnica de Juventud.

Vocales:

- a) Una técnica del área de Cultura y Juventud.
- b) La interventora, o miembro vocal en quien delegue.

- **En el ámbito de Deportes:**

Presidenta: la jefa de área de cultura, juventud y deportes

Secretaria: auxiliar administrativa del departamento del deporte y actividad física.

Vocales:

- a) El jefe del deporte y la actividad física,
- b) El técnico del deporte y la actividad física
- c) La interventora, o miembro vocal en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el alcalde en virtud del artículo 53.1. u) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 10. Aceptación de la subvención

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
12/03/2024
Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91ddd7d001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/fdlarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



En el supuesto de concesión la aceptación será tácita si la beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

El hecho de participar en la convocatoria con la presentación de una solicitud para optar a la concesión de la ayuda implica la aceptación de estas bases.

Artículo 11. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Esta justificación será presentada por las entidades beneficiarias mediante los modelos normalizados de justificación de subvenciones que se podrán encontrar en premiademar.cat/oac, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLSG y que es el siguiente:
 - a) Coste total de la actividad
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
12/03/2024 Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91d001	
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



pago. En caso, que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicará las desviaciones acaecidas.

c) Facturas justificativas del importe subvencionado. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales.

-Ir obligatoriamente a nombre de la entidad o asociación beneficiaria de la subvención.

-Hacer referencia directa a gastos generados por la actividad o proyecto objeto de subvención.

-Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión) y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.

c) Las facturas justificativas serán de fechas comprendidas entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria.

d) Comprobante del pago de las facturas: justificante de transferencia bancaria o documentación acreditativa del pago.

e) En caso de presentar facturas con retención de IRPF o nóminas debe adjuntarse el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

f) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91d001
Uri de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- 4) En caso que el importe de la subvención concedida sea superior a 10.000 €, declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad.

Artículo 13. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación de la justificación según las indicaciones y dentro del plazo detallado en el artículo anterior.

Artículo 14. Deficiencias en la justificación

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Quando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Quando la beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Quando la beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
12/03/2024 Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91d001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



- d) Cuando por causas derivadas de la pandemia u otras situaciones de emergencia, haya sido materialmente imposible realizar la actividad.

Artículo 16. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las entidades/asociaciones beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Las solicitantes que el año de la convocatoria reciban una subvención por concesión directa no pueden obtener una nueva subvención por las actividades/programas incluidos en el convenio que regula esta subvención.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades y asociaciones beneficiarias

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Premià de Mar.
- Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y se encuentren al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de las obligaciones financieras con el Ayuntamiento de Premià de Mar.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Premià de Mar, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 , de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
12/03/2024
Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91ddda7d001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



- la información pública y buen gobierno, ya la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - Adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta del artículo 6.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar.

Artículo 18. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar.

Artículo 19. Incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 por lo que se refiere a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Artículo 20. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	181951a2912c4b3786f2953f91ddddd7d001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/di/arx/tdiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Orígen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

